Antigüedad empleado

29 DE SEPTIEMBRE DE 2026



Un empleador quiere contratar a una empleada que ya había trabajado con el. ¿Se debe respetar la antigüedad anterior?

Si el tiempo transcurrido entre el cese de la relación laboral por cualquier causa y el reinicio de la misma es inferior a dos (2) años, se cuenta toda la antigüedad, si el plazo transcurrido supera los dos (2) años no se cuenta la antigüedad.

Fuente: art. 18 LCT modificado por la Ley N° 27.802.